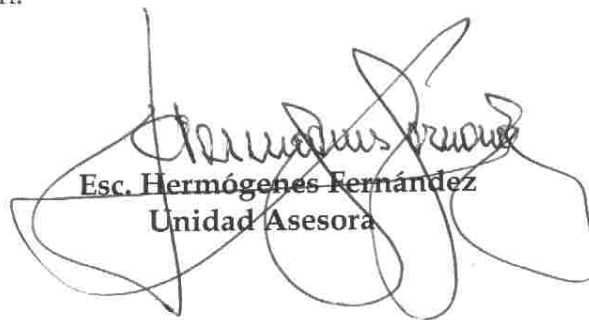


**UNIDAD ASESORA.-**

A efectos de regular el procedimiento administrativo de empadronamientos y reempadronamientos de vehículos en la Intendencia Departamental de Florida esta Asesoría - con la estrecha colaboración de la Jefa de Oficina de Tránsito Sra. Carla Caetano y la Esc. Andrea Moreira y teniendo presente el procedimiento administrativo actual - elaboramos el proyecto de **Protocolo de Empadronamiento y Reempadronamiento** que adjuntamos a la presente y para su consideración y eventual aprobación.



Esc. Hermógenes Fernández  
Unidad Asesora



## Protocolo de empadronamiento

### Vehículos en general

A efectos de empadronar vehículos en la Intendencia Departamental de Florida deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1) Carta de empadronamiento expedida por la casa vendedora. En caso de tratarse de importadoras y/o automotoras radicadas fuera de los límites del departamento dicha carta deberá estar acompañada por la correspondiente certificación notarial de firma y representación jurídica de la empresa.
- 2) Certificado de seguro vehicular vigente (SOA)
- 3) Presentar el vehículo en Inspección Técnica Vehicular o Junta Local, según corresponda. Dicha inspección tendrá 30 días de vigencia para continuar con el trámite, vencido el cual deberá realizarse nuevamente la inspección correspondiente.
- 4) A efectos de acreditar el domicilio del titular del vehículo, éste deberá presentar facturas de servicios públicos (OSE, UTE, ANTEL, BSE,) o constancia policial o certificado notarial que permitan relacionarlo con el domicilio denunciado en el Departamento.  
Tratándose de titulares de vehículos con actividades laborales o intereses económicos en el Departamento, deberán acreditar tal situación mediante certificado notarial u otro medio probatorio idóneo a juicio de la Administración.  
En caso de leasing (ley 16.072) el domicilio a considerar corresponderá al del usuario del vehículo, quien deberá acreditar el mismo en la forma antes mencionada.
- 5) Si el titular del vehículo es persona física deberá presentar cédula de identidad vigente y tratándose de personas jurídicas deberán presentar certificado notarial de su constitución, representación y vigencia de la misma expedido en un plazo no mayor a 30 días.
- 6) En casos de empadronamientos efectuados por personas que no sean los titulares del vehículo, el compareciente deberá presentar carta poder habilitante con la certificación notarial correspondiente.  
Tratándose de representantes legales (padres, tutores, curadores) deberán presentar certificado notarial o documentación judicial que acredite su representación y facultades suficientes para realizar el acto, quedando a examen de la Administración su pertinencia.
- 7) Suscribir declaración jurada que se le proporcionará por el funcionario municipal actuante.



- 8) El funcionario del Departamento de Tránsito y Transporte que intervenga en el trámite de empadronamiento, previo control de regularidad y admisión de la documentación requerida, procederá a agregarla al expediente rubricando su actuación administrativa a efectos de determinar la responsabilidad funcional.

### *Empadronamientos de Taxis*

Previa resolución municipal designando como nuevo permisario, deberá presentarse la siguiente documentación

- 1) Ídem requisitos exigidos para vehículos en general.
- 2) Certificado libre de IMESI expedido por DGI.
- 3) Certificados comunes de BPS y DGI vigentes.
- 4) El nuevo permisario deberá abonar por única vez el equivalente al 2 % del valor mercado del vehículo.
- 5) Si el permisario ya tuviere otro vehículo afectado a taxi se deberá previamente desafectar el mismo y pasarlo a particular. En este caso no corresponde abonar el importe mencionado en el punto 4.

### *Empadronamiento de Remises*

Previa resolución municipal designando como nuevo permisario, deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1) Idem requisitos exigidos para vehículos en general.
- 2) Certificado libre de IMESI expedido por DGI.
- 3) Certificados comunes de BPS y DGI vigentes.



- 4) El nuevo permisario deberá abonar por única vez el equivalente al 10 % del valor mercado del vehículo.

### **Empadronamientos Vehículos para Discapacitados**

Sin perjuicio de los requisitos exigidos para empadronamientos en general :

- 1) Si el vehículo a empadronar fue importado por el beneficiario de acuerdo a la Ley 13.102, se deberá presentar resolución del Ministerio de Economías y Finanzas aprobando la importación y se empadrona sin más trámites.
- 2) Si el vehículo a empadronar fue adquirido en un comercio de plaza por el beneficiario deberá tramitarse la autorización municipal mediante expediente presentando documentación médica que acredite la discapacidad correspondiente (Historia médica Salud Pública y Centro Médico Municipal).
- 3) Si el vehículo a empadronar es sustituto de otro vehículo empadronado con dicho beneficio, este último deberá desafectarse pasando a particular y empadronar la nueva unidad con la misma matrícula que poseía el anterior, presentando la documentación pertinente según sea el caso indicado en los numerales anteriores.

### **Empadronamientos vehículos afectados a Ambulancias**

Sin perjuicio de los requisitos exigidos para empadronamientos en general :

- 1) En la inspección técnica vehicular deberá dejarse constancia que dicho vehículo se encuentra equipado para brindar el servicio de ambulancia.
- 2) Deberá presentarse documentación de la empresa que acredite que brinda servicios relacionado a la salud.



### **Empadronamiento vehículos transporte de Escolares**

Sin perjuicio de los requisitos exigidos para empadronamientos en general:

- 1) Se deberá tramitar expediente municipal que habilite la realización del servicio.
- 2) La inspección técnica vehicular deberá dejar constancia que dicho vehículo cumple con los requisitos necesarios para el transporte de escolares.

### **Empadronamientos vehículos de Turismo y Transporte Colectivo**

Sin perjuicio de los requisitos exigidos para empadronamientos en general:

- 1) Se deberá acreditar las correspondientes autorizaciones de los Ministerios de Turismo y Ministerio de Transporte.
- 2) Se deberá tramitar expediente municipal a fin de obtener la habilitación correspondiente.
- 3) La inspección técnica vehicular deberá dejar constancia que dicho vehículo cumple con los requisitos necesarios para el transporte colectivo o de turismo.

### **Empadronamientos de vehículos importados por particulares**

Sin perjuicio de los requisitos exigidos para empadronamientos en general:

- 1) Certificados de Aduana que acredite el ingreso del vehículo al país.
- 2) Si el vehículo importado no tiene número de motor y/o chasis, deberá solicitarse el mismo mediante expediente municipal.



## Protocolo de reempadronamiento

Además de los requisitos exigidos para el empadronamiento de vehículos en general, se solicitará:

- 1) Libreta de propiedad del vehículo a nombre del solicitante. Si la libreta de propiedad no estuviese a nombre del solicitante, deberá presentarse títulos de propiedad del vehículo inscripto en el Registro de Vehículos Automotores (original y copia) a su nombre.
- 2) Recibo de patente al día.

## Cambio de motor

Deberá presentarse vehículo para inspección técnica, libreta de propiedad a nombre del titular actual, patente al día y seguro vigente.

- 1) Tratándose de motor 0 Km deberá presentarse : carta de la casa vendedora certificada notarialmente y fotocopia de la factura.
- 2) Tratándose de un motor usado se deberá presentar baja municipal que acredite el origen del motor y compraventa del mismo con firmas certificadas notarialmente.



## **Cambios de Estructuras**

Deberá presentarse vehículo para inspección técnica, libreta de propiedad a nombre del titular actual, patente al día y seguro vigente.

Nota en papel membretado de la empresa (con firmas certificadas) que realizó el cambio de estructura, detallando específicamente las modificaciones efectuadas.